Expediente: **13028510**
Radicado: **AU-03937-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/10/2026** Hora: **16:59:24** Folios: **3**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución RE-04044-2021 del 24 de junio del 2021, notificada electrónicamente el día 29 de junio del 2021, aclarada mediante Resolución RE-04823-2021 del 23 de julio del 2021, a su vez modificada por la Resolución RE-02124-2025 del 11 de junio de 2025, la Corporación **TRASPASA Y RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S** con Nit 901400198-4, representada legalmente por el señor **FELIPE SALDARRIAGA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.864, en calidad de arrendatario, para las siguientes características:

Nombre del predio:	Finca Hato San Rafael	FMI	Coordenadas del predio							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		017-59521	-75	24	3,11	6	2	39,86	2124	
Punto de captación N°:						1				
Nombre Fuente:	La Vega		Coordenadas de la Fuente							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			-75	24	9,01	6	3	2,73	2156	
Usos						Caudal (L/s.)				
1	Doméstico					0,035				
2	Industrial					0,028				
Total caudal a otorgar de la fuente "La Vega"(caudal de diseño)						0,063				
Punto de captación N°:						2				
Nombre Fuente:	Sin Nombre		Coordenadas de la Fuente							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			-75	24	13,13	6	3	5,28	2162	
Usos						Caudal (L/s.)				
1	Industrial					0,08				
Total caudal a otorgar de la fuente "Sin Nombre" (caudal de diseño)						0,08				
Punto de captación N°:						3				
Nombre Fuente:	San Joaquín		Coordenadas de la Fuente							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			-75	24	3,6	6	2	48,2	2122	
Usos						Caudal (L/s.)				
1	Industrial					0,992				
Total caudal a otorgar de la fuente "San Joaquín "(caudal de diseño)						0,992				
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						1,135				

1.1 Que en el parágrafo del artículo primero de la Resolución RE-04044-2021 del 24 de junio del 2021, se estableció una vigencia por el término de diez años, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo.

2. Que por medio del radicado CE-19337-2026 del 22 de octubre del 2026, la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S** con Nit 901400198-4, representada legalmente por el señor **FELIPE SALDARRIAGA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.864, en calidad de arrendatario, o quien haga sus veces al momento, presentó ante La Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en el sentido de modificar los puntos de captaciones, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017- 59521 (lote A3) ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja del Tambo.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, Y 2.2.3.2.8.6, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución RE-04044-2021 del 24 de junio del 2021, notificada electrónicamente el día 29 de junio del 2021, aclarada mediante Resolución RE-04823-2021 del 23 de julio del 2021, modificada a su vez por la Resolución RE-02124-2025 del 11 de junio de 2025 y presentado por la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S** con Nit 901400198-4, representada legalmente por el señor **FELIPE SALDARRIAGA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.864, en calidad de arrendatario, para los usos doméstico e industrial, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017- 59521 (lote A3) ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja del Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-19337-2026 del 22 de octubre del 2026, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de La Ceja, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al señor **FELIPE SALDARRIAGA SOTO,** en calidad de representante legal de la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo del 2026 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **FELIPE SALDARRIAGA SOTO,** en calidad de representante legal de la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 13028510

Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Modificación de Concesión de Aguas superficiales.
Fecha: 22/10/2026

Código Connecta	66B85A0F2FAEFF31
Expediente	13028510
Radicado inicial del trámite	CE-19337-2026
Elaborado por	XIMENA OSORIO CACANTE
Fecha de elaboración	22/10/2026

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare